



Acuerdo Nro. 2015 – 106

**RENÉ RAMÍREZ GALLEGOS
SECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“... las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”;*
- Que** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que** el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”;*
- Que** el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.”;*



- Que** el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: *“El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados (...)”*, siendo éstas instituciones, públicas o particulares, sin fines de lucro;
- Que** el artículo 182 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que: *“La Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, es el órgano que tiene por objeto ejercer la rectoría de la política pública de educación superior y coordinar acciones entre la Función Ejecutiva y las instituciones del Sistema de Educación Superior...”*;
- Que** el literal e) del artículo 183 de la Ley Orgánica de Educación Superior, indica que: *“Serán funciones de la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación las siguientes: (...) e) Diseñar, implementar, administrar y coordinar el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador, y el Sistema de Nivelación y Admisión.”*;
- Que** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 934 de fecha 10 de noviembre del 2011, el señor Presidente Constitucional de la República, Economista Rafael Correa Delgado, designó a René Ramírez Gallegos como Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, mismo que fue ratificado en el cargo mediante Decreto Ejecutivo N° 2 del 24 de mayo de 2013, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 5 del 31 de mayo de 2013;
- Que** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 131, de fecha 08 de octubre de 2013, la Presidencia de la República expidió la Reforma al Estatuto Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, mediante el cual se sustituye el numeral 7 del artículo innumerado agregado a continuación del artículo 16, por el cual la Secretaría de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, pasa a ser Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación;
- Que** mediante memorando No. SENESCYT-SGES-2015-0685-MI de 22 de julio de 2015 y el alcance con No. SENESCYT-SGES-2015-0717-MI, de 27 de julio de 2015, la Srta. Ximena Alexandra Escobar García, Asesora, remite los correspondientes criterios técnicos a fin de establecer un marco regulatorio para el proceso de codificación de titulaciones, carreras técnicas, tecnológica, tercer nivel y programas en el nuevo Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador; y,
- Que** es necesario contar con mecanismos que permitan viabilizar el desarrollo y fortalecimiento del Sistema Nacional de Información de Educación Superior del Ecuador –SNIESE-, que

se ajusten a las necesidades institucionales acorde a los principios de la administración pública de eficacia, eficiencia y calidad.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

ACUERDA:

Expedir el siguiente **“Instructivo para la Codificación de Titulaciones, Carreras Técnicas, Tecnológicas, Tercer Nivel y Programas en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador –SNIESE-”**

TÍTULO I ÁMBITO, OBJETO, PRINCIPIOS Y DEFINICIONES

Art. 1.- Ámbito.- El presente Instructivo norma el marco regulatorio para el proceso de codificación de titulaciones, carreras técnicas, tecnológicas, tercer nivel y programas en el nuevo Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador –SNIESE-.

Art. 2.- Objeto.- Esta norma tiene por objeto establecer el procedimiento necesario para la codificación de titulaciones, carreras técnicas, tecnológicas, tercer nivel y programas en el nuevo Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador –SNIESE-.

Art. 3.- Principios.- Los procedimientos establecidos en este instructivo se regirán bajo los principios de simplificación, responsabilidad, eficiencia y eficacia.

Art 4.- De las codificaciones.- Para efectos del presente Instructivo se entenderá a la codificación como el mecanismo de asignar números y caracteres que permita establecer una secuencia de datos en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador – SNIESE-, a fin de estructurar la información en relación a las titulaciones, carreras técnicas, tecnológicas, tercer nivel y programas en dicho sistema.

TÍTULO II DE LAS CODIFICACIONES

CAPÍTULO I

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA CODIFICACIÓN DE TITULACIONES, CARRERAS TÉCNICAS, TECNOLÓGICAS, TERCER NIVEL Y PROGRAMAS

Art. 5.- De la creación y composición de las codificaciones de carreras y programas.- La asignación de códigos para carreras y programas en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador – SNIESE, se regirá al esquema que a continuación se detalla: 



- a) **Carreras técnicas y tecnológicas.-** Se deberá crear dichas carreras en la plataforma a través de la aplicación catálogo de carreras técnicas y tecnológicas. La codificación de cada carrera técnica o tecnológica, dentro del catálogo de carreras en el módulo de oferta académica, estará compuesto de la siguiente manera:

Código IES: Anexo Codificaciones IES

Código de Nivel de Formación: 54 (Nivel Técnico Superior) 55 (Nivel Tecnológico)

Código de campo amplio: Anexo Codificación (Nomenclatura de Títulos y Resolución del CES)

Código de campo específico: Anexo Codificación (Nomenclatura de Títulos y Resolución del CES)

Código de campo detallado: Anexo Codificación (Nomenclatura de Títulos y Resolución del CES)

Código carrera identificada con una letra: iniciando en la A y sucesivamente

- b) **Programas doctorales.-** La codificación de los programas doctorales, dentro del catálogo de carreras en el módulo de oferta académica, se compondrá de la siguiente manera:

Código IES: Anexo Codificaciones IES

Código de Nivel de Formación: 84 (Doctorado equivalente a PhD)

Código de campo amplio: Anexo Codificación (Nomenclatura de Títulos y Resolución del CES)

Código de campo específico: Anexo Codificación (Nomenclatura de Títulos y Resolución del CES)

Código de campo detallado: Anexo Codificación (Nomenclatura de Títulos y Resolución del CES)

Código programa identificada con una letra: iniciando en la A y sucesivamente

- c) **Para las carreras de tercer nivel y los programas de especialización y maestrías.-** La generación de códigos para las carreras de tercer nivel y los programas de especialización y maestría en el sistema, será automática y estará construida en función del Reglamento de Nomenclatura de Títulos Profesionales y Académicos, emitido por el Consejo de Educación Superior; el código generado automáticamente será el siguiente:

Grado: Código nivel de formación (65) + Código de campo amplio + Código de campo específico + Código de campo detallado + Código carrera identificada con una letra

Especialización: Código nivel de formación (73) + Código de campo amplio + Código de campo específico + Código de campo detallado + Código carrera identificada con una letra

Maestría Investigación: Código nivel de formación (74) + Código de campo amplio + Código de campo específico + Código de campo detallado + Código carrera identificada con una letra

Maestría Profesional: Código nivel de formación (75) + Código de campo amplio + Código de campo específico + Código de campo detallado + Código carrera identificada con una letra.

Artículo 6.- De la creación y composición de la codificación de titulaciones de carreras y programas.- La asignación de códigos para titulaciones de carreras y programas en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador – SNIESE, se registrará al esquema que a continuación se detalla:

Quito
Whymper E7-37 y Alpallana /
Av. 9 de Octubre 624 y Carrión
Telf.: + (593 2) 2505656 / 2569898

Guayaquil
Av. Carlos Luis Plaza Dañin y calle Francisco Boloña
Edif. Público del Sector Social.
Telf.: + (593 4) 2531189 2530544

Ibarra
Sánchez y Cifuentes y Velasco Edificio
"La Previsora" Sexto Piso - Oficina 605
Telf.: + (593 6) 260 60 60



- a) **Carreras técnicas y tecnológicas.**- Se deberá crear dichas titulaciones en la plataforma a través de la aplicación catálogo de titulaciones técnicas y tecnológicas. La codificación de cada titulación técnicas o tecnológicas, dentro del catálogo de carreras en el módulo de oferta académica, estará compuesto de la siguiente manera:

Código IES: Anexo Codificaciones IES
Código de Nivel de Formación: 54 (Nivel Técnico Superior) 55 (Nivel Tecnológico)
Código de campo amplio: Anexo Codificación (Nomenclatura de Títulos y Resolución del CES)
Código de campo específico: Anexo Codificación (Nomenclatura de Títulos y Resolución del CES)
Código de campo detallado: Anexo Codificación (Nomenclatura de Títulos y Resolución del CES)
Código carrera identificada con una letra: iniciando en la A
Código de la titulación: se identificará con dos dígitos iniciando en el 01

- b) **Programas doctorales.**- La codificación de los programas doctorales, dentro del catálogo de carreras en el módulo de oferta académica, se compondrá de la siguiente manera:

Código IES: Anexo Codificaciones IES
Código de Nivel de Formación: 84 (Doctorado equivalente a PhD)
Código de campo amplio: Anexo Codificación (Nomenclatura de Títulos y Resolución del CES)
Código de campo específico: Anexo Codificación (Nomenclatura de Títulos y Resolución del CES)
Código de campo detallado: Anexo Codificación (Nomenclatura de Títulos y Resolución del CES)
Código programa identificada con una letra: iniciando en la A
Código de la titulación: se identificará con dos dígitos iniciando en el 01

- c) **Para las carreras de tercer nivel y los programas de especialización y maestrías.**- La generación del código de la titulación en el sistema, será automática y estará construida en función del Reglamento de Nomenclatura de Títulos Profesionales y Académicos, emitido por el Consejo de Educación Superior, el código generado automáticamente será el siguiente:

Grado: Código nivel de formación (65) + Código de campo amplio + Código de campo específico + Código de campo detallado + Código carrera identificada con una letra+ Código a dos dígitos.

Especialización: Código nivel de formación (73) + Código de campo amplio + Código de campo específico + Código de campo detallado + Código carrera identificada con una letra+ Código a dos dígitos.

Maestría Investigación: Código nivel de formación (74) + Código de campo amplio + Código de campo específico + Código de campo detallado + Código carrera identificada con una letra. Código a dos dígitos.

Maestría Profesional: Código nivel de formación (75) + Código de campo amplio + Código de campo específico + Código de campo detallado + Código carrera identificada con una letra. Código a dos dígitos.



DIPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El mecanismo de codificación será única y exclusivamente responsabilidad del área encargada del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador – SNIESE-, el mismo que deberá administrarse de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior y demás normativa vigente.

SEGUNDA.- Para aquellos casos en que el Consejo de Educación Superior o la entidad competente, dispongan modificaciones en los campos referidos en el presente Instructivo, se deberá coordinar con el área encargada del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador – SNIESE- las acciones necesarias a fin de implementar dichas modificaciones.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- De la ejecución del presente Acuerdo encárguese a la Subsecretaría General de Educación Superior y al área encargada del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador –SNIESE-.

SEGUNDA.- Notifíquese con el contenido del presente Instructivo al Consejo de Educación Superior, la Subsecretaría de General de Educación Superior y al área encargada del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador – SNIESE-.

TERCERA.- El presente acuerdo entrará en vigencia desde su fecha de expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de San Francisco de Quito, a los treinta (30) días del mes de julio de 2015.

Comuníquese y publíquese.-


RENÉ RAMÍREZ GALLEGOS
SECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN 

ju/cidr



Quito
Whymper E7-37 y Alpillana /
Av. 9 de Octubre 624 y Carrión
Telf.: + (593 2) 2505656 / 2569898

Guayaquil
Av. Carlos Luis Plaza Dañin y calle Francisco Boloña
Edif. Público del Sector Social.
Telf.: + (593 4) 2531189 2530544

Ibarra
Sánchez y Cifuentes y Velasco Edificio
"La Previsora" Sexto Piso - Oficina 605
Telf.: + (593 6) 260 60 60